



USP

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REGLAMENTO

**FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**



REGLAMENTO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

versión 1.0

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Chimbote - Perú



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3290- 2019-USP/CU

Chimbote, junio 27 de 2019

Visto el Oficio N° 0140-19-USP-VIRIN, del Vicerrector de Investigación con el que solicita al Despacho del Rectorado la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 036-2019-USP-VIRIN, que aprueba el Proyecto del Reglamento de Fomento de la Investigación.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad San Pedro imparte educación superior, se dedica al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y prestación de servicios que la comunidad local, regional y nacional demandan;

Que el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad San Pedro en el ámbito de la investigación;

Que, la Universidad San Pedro cuenta con la Dirección Central de Investigación, órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, que tiene como función principal orientar, coordinar, organizar y supervisar los proyectos y actividades, que se desarrollan a través de sus diversas unidades académicas;

Que la Unidad Administrativa de Apoyo, ha elaborado el Proyecto del Reglamento de Fomento de la Investigación, solicitando vía Dirección General de Investigación su aprobación previa revisión;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 17.06.2019, por unanimidad, tomó el Acuerdo N° 0702-2019-USP-CU, con el que ratifica la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 036-2019-USP-VIRIN, que aprueba el Proyecto del Reglamento de Fomento de la Investigación, el mismo que forma parte del presente Acuerdo;

Estando a las consideraciones, y de conformidad con el Art. 59°, numeral 59.15 de la Ley Universitaria 30220; y Art. 62°, numeral 62.22 del Estatuto de la Universidad San Pedro;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la **Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 036-2019-USP-VIRIN**, que aprueba el **Reglamento de Fomento de la Investigación**, que tiene como finalidad fomentar la creatividad, el desarrollo de la investigación, establecer y normar el financiamiento de la investigación científica y tecnológica a los docentes, estudiantes, egresados y graduados; bajo el cumplimiento de los requisitos legales que establezca la presente norma, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad San Pedro y normas reglamentarias.

ARTICULO 2°: Encomendar al Vicerrector de Investigación y al Director General de Investigación, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Gilmer Augusto Díaz Tello
RECTOR

GADT/R., RCTC/SG.,
RCR/asm.

c.c.: Rector, VRAC, VIRIN, DIGA, DGI,
OAL, DAI, Arch.



[Signature]
Mg. Roberto Carlos Torres Carrillo
SECRETARIO GENERAL DOCENTE

ÍNDICE

TÍTULO 1.....2

DISPOSICIONES GENERALES2

CAPÍTULO 012

GENERALIDADES2

TÍTULO 2.....3

FOMENTO DE INVESTIGACIÓN.....3

CAPÍTULO 023

DISPOSICIONES FINALES7

Anexo 1.....8

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 2 de 9

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 01

GENERALIDADES

Art. 1° Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad fomentar la creatividad, el desarrollo de investigación, establecer y normar el financiamiento de la investigación científica y tecnológica a los docentes, estudiantes, egresados y graduados; bajo el cumplimiento de los requisitos legales que establezca la presente norma, siguiendo los lineamientos establecidos en el Estatuto de la Universidad San Pedro (en adelante denominada USP) y la Ley Universitaria N° 30220 y normas reglamentarias.

EL Vicerrectorado de Investigación (en adelante denominada VIRIN) cuenta con diversos mecanismos para apoyar la labor investigadora. Para ello, el VIRIN ofrece instrumentos tales como fondos, bonos de incentivo a publicaciones, revisión y edición en la postulación de sus proyectos y publicaciones, y gestión de proyectos.

Art. 2° Objetivos

La Universidad fomenta los siguientes objetivos:

- 2.1. El desarrollo científico y la innovación tecnológica.
- 2.2. La investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y la competitividad nacional e internacional.
- 2.3. La coordinación entre las diversas instituciones de educación superior, organismos, dependencias y centros de investigación públicos y privados, nacionales e internacionales.
- 2.4. La vinculación entre la investigación universitaria y los sectores productivos y sociales como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación de las empresas.
- 2.5. La generación de sistemas innovadores en la organización y gestión de su actividad investigadora, la canalización de las iniciativas investigadoras de su personal académico, la transferencia de los resultados de la investigación y la captación de recursos para su desarrollo.
- 2.6. La movilidad de investigadores y grupos de investigación para la formación de equipos y centros de excelencia.

Art. 3° Alcance

El presente reglamento es de aplicación en la Sede Central y Filiales de la Universidad San Pedro, a los docentes, estudiantes, egresados y graduados.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 3 de 9

Art. 4° **Base Legal**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad San Pedro
- Reglamento General de la Universidad San Pedro
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Reglamento General de Investigación
- Reglamento de Repositorio Institucional USP
- Reglamento de Financiamiento de Proyectos de Investigación USP
- Reglamento de Publicaciones de Revistas de Investigación

TÍTULO 2

FOMENTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 02

FOMENTO

- Art. 5° Para el financiamiento de actividades científicas y tecnológicas se debe cumplir con la implementación de la normatividad legal antes citada, sujetándose a lo establecido en la Ley N° 30220, el fomento de la investigación tiene soporte en la asignación del presupuesto anual para el desarrollo y promoción de la investigación conforme al Art. 47° del Estatuto de la Universidad San Pedro.
- Art. 6° El fomento y realización en base a sus líneas investigación de la Universidad San Pedro y otras normativas que regulan la investigación, como sus políticas y procedimientos; para lograr:
- 6.1. El otorgamiento de subvenciones para actividades de investigación.
 - 6.2. La capacitación en investigación.
 - 6.3. La formación de equipos de estudiantes y Centros de Investigación
- Art. 7° Las subvenciones constituyen un apoyo económico para promover la producción científica básica y aplicada, asegurando la continuidad y la calidad de los resultados, Debiendo rendir los beneficiarios de la subvención un informe periódico que se establezcan sobre el desarrollo y el resultado de los trabajos de investigación.
- Art. 8° Capacitación a docentes, estudiantes y egresados recibirán una formación de calidad en temas de investigación, que le permita alcanzar los estándares óptimos para el mejor desempeño

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 4 de 9

profesional y mejorar de este modo las herramientas de investigación que contribuyan al resultado de una investigación de alto nivel.

Art. 9° Formación de equipos de estudiantes, el cual se encuentra regulada por el Reglamento de Semilleros de Investigación.

Art. 10° Centros de Investigación: El Estatuto de la Universidad

Art. 11° De las subvenciones

Las subvenciones se otorgan para:

10.1. Proyectos de investigación de equipos de investigación

10.2. La inscripción para ponencias de docentes, estudiantes y egresados, previamente aceptadas por la entidad organizadora

10.3. Publicaciones en revistas indizadas

10.4. Desarrollo y sustentación de tesis de pre y posgrado mediante concurso interno.

10.5. Solicitud de patentes y protección de otros productos I+D+i

Art. 12° Ponencia de docentes, estudiantes y egresados. La subvención se otorgará siempre y cuando su participación en el evento haya sido aprobada bajo indicadores de evaluación y la aceptación de la entidad organizadora. El monto asignado para los rubros lo determina el Vicerrectorado de Investigación conjuntamente con la Dirección de Planificación, según la planificación y ejecución presupuestal.

Art. 13° Publicaciones en revistas indizadas. La subvención para publicaciones en revistas indizadas de los investigadores y estudiantes será de acuerdo al monto fijado por la revista y la subvención se otorgará solo si se cuenta con la aceptación previa.

Art. 14° Desarrollo y sustentación de tesis de pre y posgrado mediante concurso interno.

Art. 15° Solicitud de patentes y protección de otros productos I+D+i. El monto de subvención se asignará de acuerdo a los pagos que estipula la entidad competente (INDECOPI) siempre y cuando el autor ceda un porcentaje de sus derechos a la Universidad. La patente se solicitará a nombre de la Universidad.

Art. 16° Los proyectos que postulan a una subvención deberán ser trabajos originales, de alto impacto en el entorno y multidisciplinarios y están relacionados con las líneas de investigación aprobadas por la Universidad, cuya duración máxima será de acuerdo a la naturaleza del problema a investigar.

Art. 17° Los requisitos para la participación se establecen en las bases del concurso.

Art. 18° Los proyectos de investigación serán sometidos a selección y evaluación por un jurado externo a la Universidad con conocimiento en la especialidad, el mismo que será por el VIRIN.

Art. 19° El monto del fondo concursable destinado a proyectos de investigación está sujeto al presupuesto designado por el VIRIN para concursos. Lo que implica una evaluación previa de los proyectos cuya aprobación debe responder a los óptimos indicadores de evaluación establecidos.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 5 de 9

Art. 20° El monto del fondo concursable se entregará al investigador y/o tesista responsable de la investigación según sea el caso, de la siguiente manera:

- El 25% del monto concursable al inicio
- El 50% del monto concursable con el avance del 75% de la investigación y
- El 25% restante del monto concursable a la entrega del informe final.

Art. 21° Los rubros financiables para el Proyecto de Investigación son aquellos directamente relacionados con la elaboración del proyecto.

- a) Equipos y bienes duraderos. equipos para pruebas, ensayos de laboratorio y de campo.
- b) Materiales e insumos. insumos, reactivos, accesorios y materiales necesarios para los estudios experimentales de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos. Material de referencia como manuales, bases de datos, libros especializados, otros.
- c) Servicios de terceros. servicios de análisis, colección de datos o encuestas, procesamiento de muestras, diseño, ensamblaje, construcción y/o suscripciones a redes de información (en físico o electrónico). Servicios de reparación de los equipos adquiridos o los que ya se cuenta en la USP.
- d) Servicios de adecuación, acondicionamiento, mejora o renovación de los ambientes de trabajo
donde se desarrollan las investigaciones (preparación de terreno, conexión a servicios básicos, mejoramiento de infraestructura, instalación de equipamiento, otros).
Servicios de consultor externo que esté relacionado directamente al objeto de investigación.
Registro de derechos de propiedad intelectual (asesoría, gestión y registro). Software especializado para el desarrollo de los proyectos de investigación. Gastos de edición e impresión de boletines, libro u otro medio impreso escrito o electrónico de los avances y resultados finales de la tesis con fines de difusión.
- d) Pasajes y Viáticos (Hasta el 10% de la subvención). Pasajes (terrestres, aéreos) nacionales, alojamiento, alimentación y movilidad, para actividades del proyecto de tesis, reuniones de coordinación, pasantías, entrenamiento o adiestramiento del investigador y/ o tesista como ponente en eventos científicos, visita de expertos nacionales.
- e) Otros Gastos (Hasta el 5% de la subvención). Servicios de Courier y encomiendas nacionales e internacionales. Gastos previos a la sustentación en caso de tesis, publicación de tesis u obtención del título o grado. Útiles de oficina y fotocopias.

Art. 22° Los integrantes del proyecto de investigación y/o tesis firmarán un contrato legalizado comprometiéndose a concluir, presentar y sustentar la tesis de titulación o de grado académico como contraparte por la asignación económica recibida, la cual es requisito para su expediente de titulación; y/o informes.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 6 de 9

Art. 23° De la Evaluación

La evaluación de los proyectos se hará en dos fases en la cual se tomará en cuenta los criterios de evaluaciones que se adjuntan en el Anexo (01).

Art. 24° De la Publicación de los Resultados

Los resultados del Concurso con los proyectos ganadores serán publicados en la página web de la USP y se comunicará los resultados vía correo electrónico, a los investigadores y tesis autores. Los resultados son definitivos e inapelables.

Art. 25° Del Contrato

El contrato lo suscriben el titular del pliego de la USP y los investigadores y/o tesis ganadores en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de la publicación de los resultados. El contrato se sujetará a lo previsto en los presentes bases. Si los investigadores y/o tesis ganadores renunciaran al financiamiento, la USP anulará el compromiso de financiamiento otorgado mediante Resolución y no podrá postular hasta después de dos años a futuros concursos que convoque la USP.

El investigador y/o tesis será responsable de presentar un artículo científico en una revista indizada

Art. 26° De los Informes Técnicos y Económicos

Durante la ejecución del proyecto el docente investigador y/o tesis presentará al VIRIN informes económicos y de gestión de forma trimestral y al finalizar el proyecto; estos documentos serán evaluados por un consultor externo quien emitirá opinión técnica sobre los mismos; en caso de observaciones estas serán levantadas por el investigador caso contrario, no podrá finalizar el proyecto.

En el caso de los informes económicos observados por la Universidad, éstos deberán ser subsanados por el subvencionado el incumplimiento dará lugar a la devolución del monto asignado.

Art. 27° Del Control y Sanciones

La Universidad realizará el seguimiento y control de la ejecución del proyecto de investigación, solicitando informes, realizando visitas inopinadas.

Que en caso de incumplimiento el investigador y/o tesis será pasible de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita. En caso de no entregar el informe trimestral.
- b. Suspensión de desembolso por incumplimiento de las actividades programadas en el cronograma.
- c. Cese definitivo de desembolso en los siguientes casos:
 - De no iniciarse la investigación en el plazo de 30 días de haber recibido el desembolso inicial.
 (Salvo motivos razonables y justificables).

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 7 de 9

- Similitud con otros trabajos de investigación.
 - Falsedad y/ o falsificación de documentos
 - Desvió de la Subvención.
 - Apropiación de la Subvención.
 - Incurrir reiterativamente en incumplimiento de entrega de informes.
- d. La USP verificará la autenticidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas; en caso de hallar algún incumplimiento, se dejará sin efecto la subvención, asumiendo las responsabilidades administrativas y legales que correspondan al caso de la materia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación según su competencia.

Segunda. - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Tercera. - Quedan sin efecto todas las normas, disposiciones y procedimientos que se opongan al presente reglamento.

Anexo 1

1) Indicadores de Evaluación

EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	PUNTAJE
Grados y títulos de los investigadores	
Experiencia en la investigación	
Tiempo y dedicación al proyecto	
Total	15 pts.

IMPACTO Y RESULTADOS PREVISIBLES	PUNTAJE
Se evaluará las repercusiones e impactos que el Proyecto podría tener a nivel nacional y/o internacional en el ámbito académico, social, económico, cultural o industrial.	
Total	30 pts.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO	PUNTAJE
Título	
Justificación	
Objetivos	
Referencias	
Cronograma	
Presupuesto	
Total	30 pts.

Sustentación del Proyecto	25 pts.

2) Los criterios y subcriterios utilizados por los evaluadores externos son los siguientes:

CRITERIOS	%	SUBCRITERIO	PESO PONDERADO
I. Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto	60	Originalidad y generación de nuevo conocimiento	10%
		Coherencia en la introducción y el planteamiento del problema	10%
		Consistencia entre el título y los objetivos de la investigación	5%
		Consistencia de la metodología de investigación	15%
		Viabilidad de la propuesta	10%

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 9 de 9

		Uso y citación de fuentes bibliográfica de calidad	10%
II. Capacidad y experiencia del equipo de investigación (Acreditación mediante Ficha CTI-VITAE)	20	Experiencia del investigador principal en la línea de investigación.	10%
		Experiencia de los co-Investigadores	10%
III. Impacto y articulación con las líneas de investigación	20	Articulación con las Áreas Temáticas y Líneas de Investigación prioritarias de la USP	5%
		Impacto de la investigación	15%